

Bucaramanga, 21 de agosto de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Por reparto correspondió a este despacho la presente demanda ejecutiva instaurada por el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S. A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. en contra de CARLOS ALBERTO VARGAS DUARTE y ADRIANA MIREYA QUINTERO GARCÍA, con ocasión de las obligaciones contenidas en tres (03) pagarés arrimados a la demanda. La misma fue inadmitida mediante auto del 12 de agosto de 2020.

Sin embargo, analizado el escrito de subsanación allegado, se advierte que aún subsisten razones para inadmitir la demanda, por lo que se hace necesario que la parte demandante:

1. APORTE el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 300-47221** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes, acorde a lo estipulado en el numeral 1 del art. 468 del C. G. del P.

2. CORREGIR o ACLARAR en las pretensiones primera y quinta de la demanda, frente a la solicitud simultanea de intereses de plazo e intereses de mora para los mismos periodos de tiempo, teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 65 de la Ley 100 de 1990.

3. CORREGIR o ACLARAR la fecha de exigibilidad de la obligación del pagaré No. 4097440012682542, acorde a lo consagrado en el texto de dicho titulo valor.

4. ALLEGAR la **demanda debidamente integrada** que incluya la subsanación.

De conformidad con las anotaciones que anteceden, acatando lo pregonado en los artículos 82 y s.s. del C. G. del P., se dispondrá la inadmisión de la demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación, so pena, de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva instaurada por el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S. A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. en contra de CARLOS ALBERTO VARGAS DUARTE y ADRIANA MIREYA QUINTERO GARCÍA, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sean subsanadas dichas falencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **25 de agosto de 2020**, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. ____.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

AMM